

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2021

ASISTENTES

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13:00 horas del día 20 de abril de 2021, se celebró por videoconferencia a través de la plataforma WebEx el Consejo de Administración de LIPASAM, con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

Presidente del Consejo de Administración:

- D. Juan Espadas Cejas

Vicepresidente del Consejo de Administración:

- D. José Luis David Guevara García

Vocales del Consejo de Administración:

- D^a. Adela Castaño Diéguez
- D. Juan Carlos de León Carrillo
- D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas
- D. Alfonso Mir del Castillo, quien asiste en su propio nombre y en representación de D. Fernando de Castilla Ruiz.
- D^a. Evelia Rincón Cardoso
- D. Víctor Mora Castaño
- D. Fernando Rodríguez Galisteo
- D. Antonio Bazo Mora
- D^a. Carmen Martínez Guardiola.

Vicesecretario del Consejo de Administración:

- D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí (Secretario General de LIPASAM).

Asisten también, con voz, pero sin voto, D^a Virginia Pividal García (Directora-Gerente de LIPASAM), D. Juan Moreno Rodríguez (representante de UCA-UCE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

Unión de consumidores) y D. Eduardo Díaz Rubiano, quien, en su calidad de Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica de LIPASAM asiste al Vicesecretario.

Habiéndose previsto con antelación que todos los convocados dispusieran de los medios necesarios, se celebra la sesión telemáticamente a través de la plataforma WebEx, siendo reconocidas las identidades de todos los participantes por el vicesecretario del Consejo.

La sesión se entiende celebrada en el domicilio social de la empresa, donde se encuentran físicamente D. Alfonso Mir del Castillo, D^a. Carmen Martínez Guardiola, D^a Virginia Pividal García, D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí y D. Eduardo Díaz Rubiano. Las demás personas intervienen a través de la plataforma digital, siendo la Secretaría General de LIPASAM la anfitriona de la videoconferencia.

La convocatoria de la sesión se efectuó mediante notificación personal a cada uno de los miembros del Consejo, siendo su contenido literal el siguiente:

“Por orden del Sr. Presidente, tengo el honor de convocar a Vd. para la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de LIPASAM que se celebrará telemáticamente el próximo día 20 de abril de 2021, a las 13:00 horas, a través de la plataforma WebEx, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. - *Informe-propuesta a la Junta General de modificación del artículo 15 apartado a) de los Estatutos Sociales de LIPASAM, al objeto de que la designación del Vicepresidente del Consejo pueda recaer en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.*

Lo que comunico a Vd. como miembro del Consejo de Administración, rogándole se sirva concurrir puntualmente a la misma.”

Toma la palabra el Vicesecretario, quien, tras comprobar que hay quórum, comienza dando lectura del orden del día.

Leído el orden del día a los presentes, pasa a tratarse el único punto fijado en el mismo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

Informe-propuesta a la Junta General de modificación del artículo 15, apartado a), de los Estatutos Sociales de Lipasam, al objeto de que la designación del Vicepresidente del Consejo pueda recaer en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración

El **Sr. Espadas** procede exponer y explicar las razones que justifican la propuesta. En concreto, indica que los Estatutos Sociales de Lipasam fueron aprobados hace casi 35 años, en el transcurso de los cuales se han producido muchos cambios como los que ahora nos obliga a adaptarnos a las necesidades reales del momento con base en los siguientes argumentos:

1. Los Estatutos Sociales de otras sociedades mercantiles dependientes de las Administraciones Locales no en vano así lo establecen, y entre éstas Tussam y Emvisesa en nuestra Corporación municipal.
2. Conciliar las apretadas agendas del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración de Lipasam con las obligaciones propias de otros cargos de gestión y de representación dimanantes de su condición de concejales entraña a veces dificultades que pueden afectar al día a día de la empresa.
3. La Comisión Ejecutiva se configura, en virtud de la delegación de facultades que le confiere el Consejo de Administración (con la excepción de lo establecido en el artículo 24, apartado 3, de los Estatutos Sociales), como órgano ejecutivo de la sociedad, encargándose de tratar en su seno muchos asuntos que conciernen a la empresa. Para posibilitar la asistencia a las sesiones de este órgano parece aconsejable ampliar el abanico de opciones a la hora de designar la figura del Vicepresidente, ya que éste tiene la importante responsabilidad de asistir a las mismas cuando el Presidente no pueda hacerlo, lo que permitirá no constreñir su designación solo a los consejeros que sean concejales y habilitará que el nombramiento pueda recaer en cualquier consejero, aunque no tenga la condición de capitular.
4. El artículo 19 de los actuales estatutos de LIPASAM sí permite que el cargo de Presidente del Consejo pueda recaer en un consejero no capitular, por lo que carece de sentido mantener esa prohibición para el cargo de Vicepresidente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

Con el objetivo de flexibilizar el nombramiento de Vicepresidente del Consejo de Administración de Lipasam y de esta forma agilizar la tramitación de asuntos en el seno de los órganos de administración de la empresa, así como para homogenizar la regulación de los Estatutos Sociales de la Corporación municipal de Sevilla en esta materia, mediante el presente informe propuesta se propone al Consejo de Administración que se eleve a la Junta General de Lipasam la adopción del siguiente acuerdo, que recoge el texto íntegro de la modificación estatutaria:

Modificar el artículo 15, apartado a), de los Estatutos Sociales de Lipasam, en el sentido de suprimir la palabra “capitulares” a que hace referencia, y establecer la nueva redacción de dicho apartado en los siguientes términos:

a) Designar a los miembros del Consejo de Administración, así como designar de entre los miembros del Consejo al Vicepresidente y, en su caso, al Presidente del mismo.

Esta modificación alcanza sólo a la condición de concejal del Vicepresidente, pretendiéndose que a partir de ahora esta figura pueda ser ejercida tanto por un miembro capitular del Consejo de Administración como por un consejero que no sea concejal, manteniéndose su mismo régimen jurídico y condiciones de desempeño del cargo.

En este sentido, de conformidad con lo que establece la Ley de Sociedades de Capital al regular la remuneración de los administradores en sus artículos 217 y 249, al no estar previsto en los Estatutos Sociales de Lipasam el carácter remunerado de sus consejeros ni de ninguno de los cargos ejecutivos del Consejo, estos mantienen su actual carácter gratuito, no permitiendo la LSC al Consejo de Administración establecer remuneración para ningún consejero si la Junta General previamente no ha acordado tal previsión estatutaria al respecto.

Con base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el presente informe propuesta justificativo de la modificación del artículo 15, apartado a), de los Estatutos Sociales de Lipasam.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

SEGUNDO: Elevar a la Junta General de accionistas de la sociedad la siguiente propuesta de modificación del artículo 15, apartado a), de los Estatutos Sociales de Lipasam:

Modificar el artículo 15, apartado a), de los Estatutos Sociales de Lipasam, en el sentido de suprimir la palabra “capitulares” a que hace referencia, y establecer la nueva redacción de dicho apartado en los siguientes términos:

“Designar a los miembros del Consejo de Administración, así como designar de entre los miembros del Consejo al Vicepresidente y, en su caso, al Presidente del mismo”.

Tras la lectura de la propuesta se realiza la votación, siendo el resultado obtenido el que sigue a continuación:

- No vota en contra ningún consejero.
- Abstenciones: únicamente se abstiene la consejera D^a. Evelia Rincón Cardoso.
- Votan a favor once (11) consejeros, que son los siguientes:
 - D. Juan Espadas Cejas.
 - D. José Luis David Guevara García.
 - D^a. Adela Castaño Diéguez.
 - D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas.
 - D. Alfonso Mir del Castillo, quien asiste en su propio nombre y en representación de D. Fernando de Castilla Ruiz.
 - D. Antonio Bazo Mora.
 - D. Juan Carlos de León Carrillo.
 - D. Víctor Mora Castaño.
 - D. Fernando Rodríguez Galisteo.
 - D^a. Carmen Martínez Guardiola.

La propuesta es aprobada por mayoría absoluta.

A continuación, toma de nuevo la palabra el **Sr. Espadas** para informar que es su intención proponer a la Junta el nombramiento del Sr. Mir como consejero que ostente la Vicepresidencia, ya que viene dedicando a la empresa un gran esfuerzo de forma altruista, comentando que el actual Vicepresidente, el Sr. Guevara, se

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIPASAM

mantendrá como miembro de la Comisión Ejecutiva, en la que ejercerá como vocal de la misma.

El **Sr. Mir** toma la palabra para dar las gracias.

Tras esta intervención, y tras someterse a votación por parte del Sr. Espadas, se acuerda por unanimidad la aprobación el acta de esta sesión.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:20 horas del día al principio indicado.

La presente acta es firmada por mí, como Vicesecretario de esta sesión del Consejo, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de LIPASAM, en Sevilla, a veinte de abril de dos mil veintiuno.